



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ANFECA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ALBERTO ADAM SIADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL MTRO. LUIS IGNACIO ZUÑIGA BOBADILLA, VICEPRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL IMCP", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C.P.C. LEOBARDO BRIZUELA ARCE Y LA C.P.C. LETICIA HERVERT SAENZ, VICEPRESIDENTE GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ANFECA"

- Que fue fundada en abril de 1959 en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo 13 las instituciones fundadoras, contando actualmente con 355 instituciones afiliadas, distribuidas en siete zonas a lo largo de todo el país.
- II. Que señala como domicilio, para efectos del presente convenio el ubicado en circuito exterior s/n, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Delegación Coyoacán, México, D.F. Facultad de Contaduría y Administración.

III. Que entre sus fines se encuentra:

- A. Agrupar a las unidades educativas que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos y adoptar para ello las medidas que contribuyan a elevar el nivel académico en la preparación de sus alumnos, mediante el establecimiento de planes educativos, cuyos objetivos sean satisfacer las necesidades del ámbito socioeconómico donde los planteles ejercen su acción educativa.
- B. Fomentar la actualización y formación del personal académico, la implantación del profesorado de carrera, la aplicación de la metodología más moderna y adecuada en el proceso de enseñanza aprendizaje; y
- C. Promover intercambios de carácter académico, docente, escolar y de ayuda técnica entre sus afiliados, apoyando las propuestas que en lo particular se lleven a cabo sobre reformas académicas, administrativas y legislativas, que pugnen por la realización de sus objetivos básicos.

IV. Que es interés de "LA ANFECA" coadyuvar al logro del mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que se imparten a través de los planes y programas de estudio de las instituciones de educación superior afiliadas.

2. DECLARA "EL IMCP"

- I. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; según consta en la Escritura Pública número 7488, de fecha 19 de Febrero de 1925, otorgada ante la fe del Notario Público número 52 del Distrito Federal, Lic. José G. Silva, inscrita el día 10 de Marzo de 1925 en el Registro Público de la Propiedad.
- II. Que en este acto es representado por el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato y cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de firma del mismo.
- III. Que tiene como objeto social, entre otros, mantener la unión profesional de los Contadores Públicos en toda la República Mexicana, fomentar el prestigio de la profesión de Contador Público, y servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
- IV. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Bosques de Tabachines No. 44, Fracc. Bosques de las Lomas, C.P 11700, México, D.F.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- Manifiestan que es un interés suscribir el presente convenio de colaboración para promover la difusión de temas relacionados con la contaduría pública.
- II. Que es su voluntad firmar el presente convenio de colaboración que permitirá a ambas instituciones el logro del objetivo de este documento.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración conjunta para difundir gratuitamente entre los profesores y alumnos de las instituciones de educación superior afiliadas a "LA ANFECA" el contenido de:

- La Revista Contaduría Pública, en su versión electrónica mensual, y
- El Boletín ComUniCCo, en su versión electrónica quincenal.

Ambas publicaciones son editadas y distribuidas por "El IMCP".

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se refieren el presente instrumento, ambas partes conformarán una comisión técnica la cual estará integrada por igual número de representantes de "LA ANFECA" y del "IMCP".

TERCERA.- OPERACIÓN.- La Comisión Técnica "ANFECA-IMCP", tendrá a su cargo:

- 1. Emitir calendario de entregas archivos y actividades.
- 2. Nombrar responsables de cada una de las acciones.
- 3. Verificar la correcta distribución y utilización del contenido.
- 4. Dar amplia difusión entre los profesores y alumnos de las instituciones de educación superior afiliadas a la ANFECA para que hagan uso de este beneficio.

CUARTA.- PROPIEDAD.- "EL IMCP" es el propietario de los derechos intelectuales y comerciales de la Revista Contaduría Pública y del Boletín ComUniCCO y para efectos del presente instrumento entregarán mensualmente el contenido digital y total de ambas publicaciones para que los profesores y alumnos de las instituciones afiliadas a "LA ANFECA" puedan consultarlo, sin que ello vaya en contra de los derechos que posee.

QUINTA.- DISTRIBUCIÓN.- Queda expresamente pactado que "LA ANFECA" distribuirá los contenidos señalados en el presente convenio entre las facultades y escuelas que tengan afiliación vigente a la asociación y promoverá que éstas, a su vez, compartan los documentos con sus profesores y estudiantes, asegurándose de que ninguno de ellos sea objeto de piratería o prácticas de comercialización desleal.

SEXTA.- COMPROMISO.- "LA ANFECA Y EL IMCP" promoverán entre sí una relación abierta, constructiva y respetuosa.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y prejuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán la actividades en la forma y términos pactados por las partes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó. Cada una de las partes asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social y fiscal, y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- COMUNICADOS.- Todo comunicado entre las partes será por escrito y deberá ser enviado a los domicilios que para tal efecto señala en el apartado de las declaraciones de este convenio con sus respectivo acuse de recibo, o a través de los medios electrónicos o de cualquier naturaleza que éstas elijan, previa notificación hecha por escrito a otra parte.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento inicia a partir de su fecha de suscripción y su duración será por tiempo indefinido.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado dentro de su vigencia de común acuerdo; dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su suscripción y siempre que sea comunicado el cambio con 30 días de anticipación.

DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.- Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la comisión técnica a que se refiere la cláusula segunda de éste instrumento.

Leído lo que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal en el marco de la LVI Asamblea Nacional de la ANFECA, lo firman por triplicado, de conformidad en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 12 días del mes de Junio del año 2015.

POR "LA ANFECA"

DR. JUAN ALBERTO ADAM SIADE

PRESIDENTE

C.P.C. LEOBARDÓ BRIZUELA ARCE

POR "EL IMCP"

PRESIDENTE

MTRO, LUIS IGNACIO ZUNIGA BOBADILLA

VICEPRESIDENTE

C.P.C. LETICIA HERVERT SAENZ VICEPRESIDENTE GENERAL